Sesión ponencia constitucional

5.10.77 (pende Herrero de Miñón)

Peces. Apreciación validez actos (art. 7 proyecto PSOE).

Recurso ante quién? Trib. Garantías Constitucionales.

Fraga: Que ~~[illegible]~~ controlen los tribunales ordinarios.

Yo: De acuerdo con Peces. En el artículo pone Roca (Pero podría recurrirse el efectivo).

Herrero: UCD piensa que controlen los tribunales ordinarios. Pero en recurso final ante Trib. Garantías Const.

Peca : Tiene un juicio

: Le mismo a Peca.

Yo

Roca : Id.

Herrero : Auncia pe se incorpora texto definitivo (CC) en segunda lectura, a falta ciertos retoques jurídicos.

Propongo un art. 15

le cui parole sono identiche a quelle del controllo.

La elaboración de la ley

Art. 11 UCD : reserva reforzada de ley

Art. 2, Tit. VII AP:

Peces : La reserva de ley se explica en países donde el parlamentario no la funcionario. Aquí no debe funcionar. No hay por tanto precisión entre Parlamento y Gobierno. Así hay por ejemplo en cuanto el artículo de autonomía (competencias-delegación)

Fraga : Polo-Fraga o Peces sobre todo debido el ejemplo

del Partido Liberal.

Yo : No se puede definir la reforma de ley sin examinar la cuestión de la competencia de la autonomía.

Roca : La reforma de ley puede ser aplicable a la legislación del Estado y de la [illegible]

Fraga : Aprobado lo de la legislación del Estado, sin perjuicio para la distribución de competencias.

Herrero : Aprobado lo dice que de la competencia del Estado y deberán revertir forma de ley y otros no.
Pero esto puede interpretarse por extensión y adolecerá a los poderes autonómicos.

Roca : Si se acepta esto, no sirve lo vuelta en

estar en el art. 11 UCD, ni consta por ello su peligrosa competencia autonómica.

Peces y yo: Que conste en acta nuestra reserva sobre [illegible] propia reserva de ley. Incompatible con regulación autonómica.

Roca: Reserva de que conste que la reserva de ley no nace incompatible en regulación autonómica.

Por mayoría se decide estar en el art. 11 UCD (reserva de ley).

Fraga: Que se discuta en Ts
en art. 1 (Tít. VIII).

Herrero: se opone: que se discuta
art. 11 UCD.

1. Se acepta texto art. 2, 1 AP.
2. " " " art. 2, 2 AP
2. rechaza por propuesta Roca.
3. No hablar de estado civil
(pero aplicarse de otra
manera por ser la
ley: Fraga)
4. Nacionalidad, estado
capacidad civil

(Fraga: depende del modo de su
articulo 2, Tít. VIII.)

5. Dº pral y jurisd (p. 5 AP)
y procesal

6. Nuevas bases de cotización, cuantía mínima y de la seguridad social. (7 y 8 AP)

7. Número mínimo de votos (9). Aceptar en parte 3, art. 2. La nueva redacción AP. Roca: que se diga cuáles bases fijación y prórroga. Se acepta texto AP. (Que figuren)

8. Pensiones: (parte UCD)

9. Punto 4 UCD. (dedicado a Defensa).

10. Nuevas bases educación pública y plena cobertura enseñanza (p. j. UCD).

11. Delegaciones municipios (parte 4, art. 2 AP)

12. Punto e, UCD: el Gobierno puede atender a la ley cuando se trata.

P-Do General: [redacted] Adaptación del sistema de reserva de ley a la legislación preconstitucional. Cómo se hace la transición? Puede el poder ejecutivo, en virtud potestad reglamentaria modificar leyes hoy vigentes?

Rocc, Pecr y Yo: Que las leyes actuales sólo puedan ser modificadas por ley.

Yo: Qué va a tener de iniciativa para la adaptación de la actual legislación (transición)? El poder por vía reglamentaria o el

Parlamento?

Peces: abunda en lo que propuesta Roca.

Roca: Propone nuevo punto del art. nuevo by: la atribución al Parlamento vasco suspensivo sobre facultades reglamentarias gobierno. (abocación suspensiva).

Herrero: que esto se deje a la ley.

se deja provisionalmente este punto.

se toma punto del art.20 AP, en modificación Roca.

se adopta, en modificación Roca (pendiente a disposición Transitoria).

(Nueva propuesta de inclusión en materia de ley: Ordenación del territorio)

Roca: Propone acuerdo a punto y UCD: "dicho acuerdo"

Yo: Punto 2, UCD: predispone acuerdo

Nueva propuesta inclusión a nueva ley:

Roca: a) Ordenación territorio
Yo: sí → b) Redes generales transporte y obras públicas de interés general.
Yo: sí → c) Orden público. El régimen jurídico expropiación.

Derecho a enseñanza → f) Nuevas técnicas investigación.
g) Sanidad e higiene.
h) Medio ambiente y vivienda.
i) Ordenación y utilización del territorio local
j) Régimen jurídico sector público.

Se apoya en 1) y c) de la proposición Pesc. Orden público:
Grupo: No está en contra, pero le parece explicado ateles. Acepta, sin embargo, ateles.
UCD: se opone y hace nueva lectura de cuestión orden público.

- Transportes y obras públicas: no lo ve Pesc no ve ventaja a tema. Roca no interviene.

Investigación: se acepta, indicando
el enseñanza.

Salud y Libre: no se acepta
pues ya está incluido en título II

Vivienda, urbanismo y vivienda: se acepta
por unanimidad.

Lectura pública: se acepta por
unanimidad.

Legislación delegada y decreto-ley

Fraga: propone como tema para el art. 3, Tít. VII.

1. Ley orgánica, financiera, y de bases
 - Ley orgánica o constitucional?
 - Qué cámara no. de dos cámaras debería conocer.
2. Ley financiera: no se acepta.
3. Ley de bases. Epígrafe (ley - y más).

Leyes de bases:

art. 4 AP:

En ejer, prohib de delegación a ley orgánica.

Se propone un art. 6, apdo 3 que establece el control del Senado.

Fraga propone una fórmula de control: la Comisión podría suspender la legislación delegada en cuanto a la delegación.

Herrero: este texto. Que controlen los jueces:

Mgmic [illegible] propuesta Fraga UCD acepta este punto particular.

Art. 5 AP: discusión general.

Se aprueba sin el punto 2.

Pece acepta enmienda este texto. Fraga retira el punto 2.

UCD acepta enmienda voto particular, plantea enm. art. 12, p. 1 como alternativo.

Art. 6, AP: se acepta.

Art. 7, AP: Pesa propone que ante la ausencia de límite → ante la ausencia de límite en ley de bases y legislación delegada.

Democracia: decreto legislativo no directiva?

Trepa admite la observación, para evitar que se [redacted] la legislación delegada mediante decreto-ley.

UCD extiende a este artículo el voto particular, pero acepta principio en Pesa este tercer turno.

Barrera: Por mayoría se acepta

propuesta Peces: Le informe
Comisión Fed. explicativo
[illegible] de ley de bases
y legislación delegada.

5. 10. 77 (Tarde) (Preside Herrero)

Herrero: Plantea la cuestión de la duración de Tropa con arreglo al VCD de la posición en cuanto a cierta cuestión.

Tropa: Se adhiere a sus palabras

Peces: apoya a Tropa.

Tema decreto-ley

Art. 12, 2 VCD
Art. 8, 9 AP (Tít. VII)
Art. 7 Lpo Comunidad.

1: Lectura texto VCD (Herrero)
2. " " AP (Tropa).
3. " " L. Comunidad (Zo)

Roca: a) Propone sustituir este texto UCD y comenta, pues el gobierno [redacted] a la generalización si no está repleto de la rectificación.

b) Justifica el plazo de rectificación (30 días, plazo UCD)

c) Rectificación por el Gobierno Diputados, de la Ley Rectificación, cabría apelación.

Peces: Propone párrafo 1º UCD y agrega cita art. 9 AP.

Trepa: a) Que no se hable de "necesidad".

b) Nada de excepción.

Sí → ya vemos cómo se regula el estado de excepción.

c) Apelación pero de la inconstitucionalidad

No → esto daría al gobierno mucho terreno por delante.

Dirección General:

1. Qué se afecta a [illegible] ámbito de la ley aplicada? Derechos y deberes [illegible]?

Herrero: reserva técnica, porque no ven clara la cuestión

2. Protección - intereses [illegible] en los 30 días siguientes a su publicación.

3. Pto 2, art 9 AP

4. Pto 4, art 9 AP

Roca: Propone adopción art. 10 AP.

Se rechaza.

Iniciativa legislativa

Art. 13 UCD

Art. 5 y 12 Exposición.

Art. 11, 12, 13, 14 AP.

UCD (Herrero): Temas particulares.

1. Iniciativa tenga
2. Dictamen pero con mejor texto proyecto cortado.

Fraga: explica su propuesta (iniciativa regional autonomía, iniciativa popular, etc..).

Yo: explico mi texto.

Roca: ¿Iniciativa legislativa a
¿Quién corresponde?
a) Gobierno
b) Diputados
c) Grupos parlamentarios
d) Senado (proyecto UCD).
e) Asambleas legislativas
regionales.
El cabildo no especifica
ciones territoriales
(otro proyecto Fraga)
f) Se recoge la iniciativa popular, con límites
de aplicación extraparlamentaria. Límites de
ley que acotan el
ámbito de firmas.

yo de acuerdo →

Peces: De acuerdo en lo que dice
Roca.
Que no haya iniciativa otras entidades
territoriales. En el caso

tegan autonomía, deberían plantearse

iniciativa popular: que a nivel de otra manera (vía referéndum).

Ciruelos: No es descartable del todo la iniciativa de la entidad territorial.

Respecto a la iniciativa popular [Reserva sobre la atribución de la iniciativa a los ciudadanos sobre esto].

Ciruelos y Herrero plantean dudas sobre la iniciativa de las Cortes para plantearse la iniciativa legislativa popular.

Yo

Duda sobre iniciativa popular quizá para vía de referéndum. De todos modos aquí reserva quizá debería la cifra de firmas

Fraga: anuncia voto particular si no prospera la iniciativa popular.

Miguel Roca está de acuerdo en este período no estar en vigor la ley de convocatoria del referéndum. Quizá se podría modificar la disposición de fin de vigencia, pero está puntando aspectos de fondo.

Cooperación territorial?: Fórmula intermedia (Roca).

Yáñez No cabe fórmula intermedia. Hoy se establece la cesión (perdizaje) sobre la región que tenderá en acogerse a regímenes de autonomía.

Peces de acuerdo con Roca.

Roca: Retira su propuesta intermedia pero no el perdizaje.

nivel político. La región autónoma debe poder intervenir en el proceso legislativo que ella debe ejecutar y por lo tanto autónomo reclamar el poder directamente.

Hemos: poner fin a la intermediación (v.g. cualquier tipo de autonomía = vaciamiento de poderes)

Y: Esta la idea de tener de poder diferente de autonomía. Y por lo mismo: tanto central de poder acoperar la región. Pero tiene por Libre dos [illegible] e todos (v.g. Asamblea Legislativo). No se puede dar iniciativa a la Asamblea Legislativo y a

La [illegible] de
diputados, U.P.

Peces : Le acepto como
Roca : Que se diga en todos
los textos a los que se
les reconoce [illegible] ley"

Fraga : Que se incluya, después de
definir la iniciativa, el
punto 2 del art. 11.
(incluye texto para
proyecto de ley).
Si incluye [illegible] texto
definición [illegible] proyecto ley.
(se defiende con).
Herrero : Se acepta.
Bata el dictamen
Si el dictamen se aprueba
se terminará la ilegalidad
Consejo Estado.
Se acepta dictamen para
ley orgánica y de
bases. Texto 11,2 PP
Herrero unico voto particular

Art. 11, 3, AP: Comisión
Ld. de Codificación.

Yo/ Vde la pena contestarle a la Comisión Ld. de Codificación?

Aunque intención.

Voto en contra de UCD:

Art. 11, 4 AP:

Yo/ Que no se diga "la" ley orgánica Reg. Jurid. Ad. sino "una".

UCD anuncia enmienda.

Art. 11, 5 AP:

Peces y Yo: portavoz.

Art. 13, 3 UCD: Yo propongo p. 1 de mi artículo 12

Potestad reglamentaria

Herrero: Pide que se vuelva sobre el tema durante el debate para ver si puede preverse en el punto 3 del art. 12 UCD (potestad reglamentaria)

Fraga: Propone el art. 19 AP.

Peces: Ahora punto 19 AP.

Roca: Toda la materia que no sea materia de ley

Landelino: Tiene que decirse la potestad reglamentaria plenaria. De acuerdo con esto.

Yo: Acuerdo general

Art. 19, 2 AP

Fraga: De acuerdo.

Roca: De acuerdo, quitando el

Herrero: decreto-ley y art. UCD votar en contra esto.